

NC02/01/33/0002 (C-05/19)

LORENZO ALVAREZ VALDÉS, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 11.431.017-V, en nombre y representación de **NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.**, con C.I.F. A-74417759, con domicilio en Oviedo (33.002), calle Caveda, 21 – 1º Dpto. 12-13, representación que ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario de Bilbao, D. Juan Benguria Cortabitarte con fecha 4 mayo de 2018, bajo el número 994, comparece ante el, **DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ASTURIAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSOTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR, DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**, y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

PRIMERO.- Que con fecha 10 de julio de 2001 se otorgó a Gas Asturias SA (actualmente Ned España Distribución de gas SAU) la concesión de ocupación de terreno de dominio público marítimo-terrestre con destino a la ejecución de la conducción de gas natural “**RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBADESELLA**”, Expdte **CNC02/01/33/0002**, en el término municipal de Ribadesella.

SEGUNDO.- Que habiendo vencido el plazo establecido en las condiciones generales, y dado que se mantiene el interés público de las instalaciones objeto de esta concesión, se solicita por medio del presente escrito se otorgue una nueva Concesión de Ocupación Demanial según lo establecido en el Real decreto 876/2015, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

TERCERO.- Que junto a la instancias se remite la siguiente documentación:

- Copia del poder notarial de Lorenzo Alvarez Valdés, actuando en nombre y representación de **NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.**
- Manifestamos así mismo que durante la vigencia de la concesión no se ha realizado ninguna obra ni modificación en la instalación objeto de la misma.

Por lo expuesto,

SOLICITA DE DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ASTURIAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSOTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR, DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA,: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, otorgue a **NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U** una nueva concesión de ocupación sobre el terreno de dominio público marítimo-terrestre con destino a la conducción de gas natural “**RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBADESELLA**”, en el término municipal de Ribadesella.

En Oviedo a 5 de agosto de 2019



Fdo.: LORENZO ALVAREZ VALDÉS

JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS



=====OTORGAMIENTO DE PODERES=====

=====NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.=====

NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----

En Bilbao, en las oficinas de Ned España Distribución Gas, S.A,U
sitas en la calle General Concha, número 20, a nueve de mayo de dos mil
dieciocho .-----

Ante mí, **JUAN BENGURIA CORTABITARTE** , Notario del
Ilustre Colegio Notarial de País Vasco,-----

=====COMPARECEN=====

DOÑA IZASKUN GOROSTIAGA MELCHISIDOR, mayor de
edad, casada, con domicilio a estos efectos en Bilbao (Bizkaia), calle
General Concha número 20, provista de D.N.I. número: 30684476S. -----

DON JUAN RAMÓN ARRAIBI DAÑOBEITIA, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en Bilbao (Bizkaia), calle General
Concha número 20, provisto de D.N.I. número: 30570392B. -----

=====INTERVIENEN=====

En nombre y representación como **ADMINISTRADORES**
MANCOMUNADOS de la sociedad **"NED ESPAÑA**
DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.", N.I.F. A-74417759, domiciliada en
Oviedo (Asturias), plaza de la Gesta número 2, constituida por tiempo

indefinido con la denominación "EDP ESPAÑA DISTRIBUCION GAS, S.A.U." en escritura autorizada por el Notario de Oviedo don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 04 de noviembre de 2016, con número 3.610 de su protocolo, habiendo adoptado su denominación actual mediante escritura autorizada por el notario de Bilbao don Juan Ignacio Bustamente Esparza, el día 27 de julio de 2017. -----

Está inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 4223, folio 188, hoja número AS-50440. -----

Según manifiestan los comparecientes la sociedad tiene por objeto:

a) La actividad de distribución de gas natural, comprendiendo la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de distribución para la transmisión de gas natural desde las redes de transporte hasta los puntos de consumo. b) La construcción, mantenimiento y operación de instalaciones de la red de transporte secundario de gas natural, con el fin de posibilitar el tránsito de gas natural a las redes de distribución o en su caso a los consumidores finales. c) La prestación de aquellos servicios que guarden relación o tengan la consideración de adicionales a la actividad de distribución de gas conforme a la normativa aplicable en cada momento, tanto a las empresas comercializadoras de gas natural como a los usuarios finales." -----

Asimismo, los comparecientes hacen constar que el CNAE correspondiente a la actividad principal de la compañía es: 3522.- Distribución por tubería de Combustibles gaseosos. -----

El nombramiento y facultades para el presente otorgamiento de



doña Izaskun Gorostiaga Melchisidor resultan de la escritura autorizada en Bilbao, el 27 de julio de 2017, por el notario don Juan Ignacio Bustamante Esparza, con número 1.992 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias (inscripción 18ª), de la que me exhibe copia autorizada, que examino, considerando yo, el Notario, suficientes sus facultades representativas para el acto, que mediante este instrumento se formaliza, tal y como ha sido calificado y el de don Juan Ramón Arraibi Dañobeitia resultan de las decisiones adoptadas por el accionista único de la sociedad de fecha 28 de marzo de 2018, elevadas a público en escritura por mi autorizada en el día de hoy, con número 991 de mi protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, haciendo yo el notario las oportunas advertencias y considerando yo el notario suficientes sus facultades representativas para el acto, que mediante este instrumento se formaliza, tal y como ha sido calificado. -----

Manifiestan los comparecientes que subsisten las facultades con las que actúan y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. --

TITULARIDAD REAL: -----

Que en atención a las exigencias de la Ley 10/2010, de 28 de abril y en relación con la obligada identificación del "titular real", los comparecientes declaran que consta en Acta por mi autorizada en el día

de hoy, con número 992 de mi protocolo. -----

Identifico a los comparecientes mediante sus D.N.I.s antes reseñados y les juzgo con la capacidad legal necesaria para esta **ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES**, y al efecto, ----

===== **DISPONEN** =====

PRIMERO.- Que protocolizan y elevan a público las decisiones adoptadas el día 30 de marzo de 2018 por los Administradores Mancomunados de la Sociedad, esto es, doña Izaskun Gorostiaga Melchisidor y don Juan Ramón Arraibi Dañobeitia, tal y como constan transcritas en una certificación que me entregan, expedida el día 12 de abril de 2018 por doña Izaskun Gorostiaga Melchisidor y don Juan Ramón Arraibi Dañobeitia, en su condición de Administradores Mancomunados de la Sociedad, cuyas firmas considero legítimas, que queda unida a esta matriz y cuyas decisiones se dan aquí por reproducidas a todos los efectos para evitar su innecesaria repetición. ----

SEGUNDO.- Los comparecientes solicitan al señor Registrador Mercantil competente que practique, en los libros a su cargo, cuantas inscripciones derivadas del contenido de esta escritura fueren procedentes y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, solicita expresamente la inscripción parcial en el supuesto de que alguna de sus cláusulas adoleciese de defecto que, a juicio del señor Registrador, impida la práctica de aquella. -----

Hago las reservas y advertencias legales y, de forma expresa la relativa a la necesidad de inscripción de esta escritura en el Registro



Mercantil y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. -----

En atención a lo preceptuado por la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y según lo dispuesto en los números 1 y 5, y en la Norma cuarta del Real Decreto 1.426/1.989, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios, hago constar que mis honorarios por razón de esta matriz ascienden a la cantidad de treinta euros y cinco céntimos de euro (30,05 €), más la que resulte de la aplicación de la Norma Foral 7/1994 de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa a los comparecientes, que aceptan, de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría y que se conservarán en ella con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que vengan impuestas por normas de obligado cumplimiento. Su finalidad es facilitar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, así como el ejercicio de las actividades propias de la función notarial, de lo que responde el infrascrito notario, con domicilio en Gran Vía, 31-3º, Bilbao. -----

Permito a los comparecientes, la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción que ofrece el artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterados, según dicen, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura, firmándola conmigo. Y yo, el Notario, doy fe de todo lo consignado en la misma, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, de la identidad de los otorgantes, que a mi juicio tienen capacidad y legitimación suficiente y cuyo consentimiento ha sido libremente prestado; estando extendido el presente instrumento en tres folios de papel timbrado, serie N/C, de la Diputación Foral de Vizcaya, números: el del presente y los dos anteriores en orden numérico. -----

Estan las firmas de los comparecientes.- Signado, firmado: JUAN BENGURIA CORTABITARTE.- Rubricado.- Sello de la notaría. -----



D. Juan Ramón Arralbi Dañobeitia y D^a. Izaskun Gorostiaga Melchisidor, en su condición de administradores mancomunados de la sociedad NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., con domicilio social en Oviedo (Asturias), Plaza de la Gesta 2 y con N.I.F. A-74417759 (la "Sociedad"), por medio de la presente

CERTIFICAN

Que, en Oviedo (Asturias), en el domicilio social, el 30 de marzo de 2018, a las 12:30 (CET) horas, los administradores mancomunados de la Sociedad, esto es, D. Juan Ramón Arralbi Dañobeitia y D^a. Izaskun Gorostiaga Melchisidor (los "Administradores Mancomunados"), adoptaron las siguientes decisiones consignadas en la correspondiente Acta, cuyo contenido no ha sido posteriormente alterado ni enmendado, que se transcribe literal y parcialmente (ya que no se transcribe ni la totalidad del Acta ni la totalidad de las decisiones adoptadas), sin que en lo omitido haya nada que desvirtúe o contradiga lo que figura a continuación:

"DECISIONES

(...)

2 OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES

Los Administradores Mancomunados deciden, con efectos desde el día de hoy, otorgar los siguientes poderes generales para facultar a los siguientes apoderados, con las limitaciones que asimismo se indican:

(...)

2.2 En favor de:

Lista A

- D. Lorenzo Álvarez Valdés, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Oviedo (Asturias), calle Cavada nº21, Despachos 12 y 13, y con Documento Nacional de Identidad número 11431017-V, en vigor,
- D. Joaquín Moro González, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Santander (Cantabria), Avda Reina Victoria 2-4, y con Documento Nacional de Identidad número 10819606-S, en vigor,

Lista B

- D. Juan Ramón Arralbi Dañobeitia, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao (Bizkaia), calle General Concha 20, y con Documento Nacional de Identidad número 30570392-B, en vigor,

Lista C

- D. Ignacio Artázcoz Barrera, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao (Bizkaia), calle General Concha 20, y con Documento Nacional de Identidad número 30575959-N, en vigor,

para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, y con sujeción a las limitaciones indicadas en el Anexo 1 a la presente Acta, ejerciten amplia y libremente las

siguientes facultades, con las limitaciones adicionales y de la forma establecida en cada una de ellas:

I. DE REPRESENTACIÓN GENERAL

Solidariamente cualquiera de las personas referidas en las Listas A y B

a) Representación

1. Personarse e intervenir en toda clase de procedimientos y expedientes administrativos que se tramiten ante cualquier Administración Pública, Organismo, Agencia, Entidad o Dependencia del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, nacional o internacional, incluida la Unión Europea (CEE), presentar y retirar documentos, formalizando y suscribiendo todos los documentos públicos o privados que sean necesarios, recibir notificaciones, remitir escritos y practicar requerimientos de cualquier clase.
2. Asistir a toda clase de procedimientos de contratación, subastas y concursos, públicos o privados, que se celebren por cualquier Administración Pública, Organismo, Agencia, Entidad o Dependencia del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, nacional o internacional, incluida la Unión Europea (CEE), Empresas de carácter particular o personas físicas o jurídicas, formular proposiciones y ofertas y garantías de cualquier clase, mejorarlas, retirarlas, aceptar y ceder adjudicaciones, constituir fianzas provisionales o definitivas y retirarlas cuando proceda; presentar y retirar documentos, formalizando y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios, y suscribir los contratos que se le adjudiquen a la Sociedad.
3. Representar o intervenir en nombre de la Sociedad ante cualquier Administración Pública del Estado, las Comunidades Autónomas, las Provincias, los Municipios, o cualesquiera de los Organismos, Agencias, Entidades o dependencias de estas Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Mancomunidades, Consorcios, Oficinas, Centros, Delegaciones, Agrupaciones o similares, de carácter internacional, extranjero, nacional, autonómico, regional, foral, provincial o local, incluida la Unión Europea (CEE) y, en general, la Administración Pública en cualquier grado o esfera, que tengan relación directa o indirecta con los bienes, derechos, acciones, obligaciones, actividades o negocios de la Sociedad, presentando cualquier clase de solicitudes, instancias, reclamaciones, recursos, o desistiendo de los mismos. Interesar el otorgamiento de cualquier tipo de concesiones y autorizaciones administrativas, o su modificación o ampliación, declaraciones de utilidad pública y beneficios fiscales o tributarios, incoar y proseguir por todos sus trámites expedientes de expropiación forzosa de cualquier clase, nombrar peritos, formular y aprobar tasaciones, efectuar reclamaciones, abonar o percibir indemnizaciones, y, en general, tramitar cualquier clase o tipo de expedientes, procedimientos o actuaciones administrativas, sin limitación alguna.

En particular, presentar y retirar toda clase de avales y cualquier tipo de garantías ante las Administraciones Públicas, sus Organismos, Agencias y Entidades.

Representar en los mismos términos a la Sociedad ante personas físicas o jurídicas de carácter privado, por cualquier medio y formalizando los documentos que sean necesarios y, en particular, pactos o acuerdos de intenciones y de confidencialidad, acuerdos-marco, acuerdos de intenciones, y, en general, suscribir cualquier clase de pactos o acuerdos en nombre de la Sociedad.

Solidariamente cualquiera de las personas referidas en la Lista B

4. Representar a la Sociedad en la defensa de sus derechos, acciones y excepciones, celebrar actos de conciliación, como parte promotora o demandada, dejar obligada a la misma e lo en ellos convenido; comparecer ante los Juzgados y Tribunales competentes de cualquier grado, orden, jurisdicción, autoridades, funcionarios públicos y Organismos Oficiales, en juicios, actos, pleitos, causas, recursos, negocios y procesos civiles, penales, contencioso-administrativos, sociales, laborales, eclesiásticos, militares, tributarios, de jurisdicción voluntaria, administrativa, económico-administrativa, o de cualquier otra índole; presentar escritos, ratificarlos, proponer y practicar pruebas, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos; ventas y embargos, o el alzamiento y cancelación de éstos, tachar testigos, recusar funcionarios, solicitar la práctica de cuantías



diligencias exija el respectivo procedimiento, o considere conveniente; asistir a careos, prestar confesión judicial o extrajudicial, y declarar en nombre de la Sociedad, pedir libranzas de copias y demás actuaciones a que tuviere derecho, designar vocales para la constitución del Tribunal en los juicios en que a virtud de la Ley proceda; alianarse, conciliar, renunciar, transigir y desistir de cualesquiera acciones, recursos y procedimientos o derechos, interponer y seguir los recursos de apelación, súplica, casación, revisión, suplicación, nulidad, queja, de responsabilidad y demás ordinarios y extraordinarios, establecidos o que en el futuro se establezcan por las leyes, y constituir garantías, fianzas y depósitos en los casos procedentes, retirándolos a su tiempo, pudiendo ejercer todas las facultades indicadas en este número, al igual que las restantes del presente poder, por la propia y libre decisión del Apoderado, sin necesidad de ningún acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Representar a la Sociedad y personarse en toda clase de procesos concursales, quiebras, suspensiones de pagos, concursos y quitas, esperas, designar Síndicos, Interventores y cualquier tipo de miembros de la administración concursal, aceptar y rechazar proposiciones, firmar Convenios, aceptar, aprobar y rechazar cuentas y la graduación de créditos y, en general cumplimentar todos los trámites de dichos procesos concursales. Nombrar y otorgar poderes a Procuradores de los Tribunales y Abogados, con las facultades del poder general para pleitos, especiales o las que estime oportunas dentro de las que anteceden, sin limitación alguna

5. Dirigir, practicar y contestar requerimientos notariales y de cualquier otra índole, suscribir los documentos públicos o privados que se precisaren para llevar a efecto agrupaciones, divisiones o segregaciones de fincas de la Sociedad y obtener la inscripción de fincas y obras realizadas o que se realicen con fondos sociales y que impliquen edificaciones nuevas o meras reformas de edificios ya existentes, o simplemente instalaciones, así como declarar dichas obras nuevas. Constituir servidumbres de todas clases, incluso las que afecten al dominio o explotación de los bienes de la Sociedad y cancelarlas si lo creyere conveniente

Instar actas, escrituras públicas y demás títulos públicos de toda clase, formalizarlas y solicitar su inscripción en los Registros públicos, con expresas facultades de aclaración subsanación o rectificación de dichos títulos públicos

b) Firma social

Solidariamente cualquiera de las personas referidas en las Listas A y B

6. Otorgar las escrituras públicas y los demás documentos públicos o privados de cualquier clase que exija la naturaleza jurídica de los actos que realice.

7. Y a los fines indicados, suscribir y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes

c) Transacción y Arbitraje

Solidariamente cualquiera de las personas referidas en la Lista B

8. Transigir los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad, y someter cualquier cuestión que afecte a la Sociedad al juicio de árbitros de Derecho o de equidad, otorgando al efecto la escritura de compromiso, fijando los puntos discutibles, multas, plazos, y cuantos requisitos estime oportunos o requiera la Ley, así como nombrar los árbitros que vayan a decidir en los asuntos que interesen a la Sociedad, todo ello en cuestiones sin limitación alguna de cantidad, bajo las directrices de los órganos de administración y de la Alta Dirección de la Sociedad.

II. DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN

Solidariamente hasta 1.500.000,00 euros por operación cualquiera de las personas referidas en la Lista B;

Mancomunadamente hasta 7.500.000,00 euros por operación una de las personas referidas en la Lista B con una de la Lista C.

d) Administración, correspondencia, cobros y pagos

9. Administrar todos los bienes, muebles e inmuebles, de la Sociedad, con las más amplias facultades; formalizar Convenios y Acuerdos con cualquier Administración Pública, estatal, autonómica o local, foral, nacional, internacional o extranjera, incluida la Unión Europea (CEE), percibir o pagar

cantidades, libramientos y rentas y cobrar lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, incluso en las Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de Comunidades Autónomas, Consorcios, Mancomunidades, Entes regionales, Agencias o de cualquier Organismo o personas físicas o jurídicas, incluida la Unión Europea (CEE); dar los correspondientes recibos o cartas de pago y efectuar toda clase de cobros y pagos, sin excepción alguna, percibir o satisfacer indemnizaciones, subvenciones, primas, dividendos, intereses, bonificaciones, descuentos o cualesquiera cantidades análogas a favor de la Sociedad, así como reconocerlos, otorgarlos y satisfacerlos a terceros; reclamar la devolución de lo pagado indebidamente, solicitar el levantamiento de actas notariales de protesto, consignación de hechos, requerimientos, notificaciones y cuantas considere convenientes a los intereses de la Sociedad, practicar embargos, retenciones de cantidad y cualquier otra traba en nombre de la Sociedad; pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes o simples; retirar o ingresar cantidades en concepto de garantía, fianza, prenda o depósito en la Caja General de Depósitos y en cualquier oficina del Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas u otra distinta, de carácter público o privado; retirar de las Administraciones de Correos cartas, certificados, giros postales o telegráficos y valores declarados, así como cualquier otro género de envíos; llevar la correspondencia, la firma social; tramitar documentación de toda índole de la Sociedad y, en general, practicar respecto a los negocios, actividades y bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluidos sus derechos, acciones y obligaciones, cuantos actos de administración ésta podría hacer por sí misma, todo ello sin limitación alguna de cantidad.

e) Adquisiciones y enajenaciones

10. Comprar, vender, permutar, o en cualquiera otra forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos reales y cualquier clase de bienes o derechos, incluidos toda clase de títulos valores o acciones, en el precio, plazos, condiciones que libremente estipule, que satisfará o percibirá el contado o a plazos, o lo confesará percibido, dando o aceptando las garantías que convenga, estableciendo o no el pacto de retracto u otros permitidos por la Ley, y retrovender los adquiridos con este pacto, abonando o percibiendo las eventuales diferencias que hubiere en las permutas. Admitir, en o para pago de deudas, cesiones de bienes y derechos de cualquier clase, formalizar Convenios y Acuerdos con cualquier Administración Pública, estatal, autonómica o local, foral, nacional, internacional o extranjera, incluida la Unión Europea (CEE).

g) Contratos de servicios y consultoría

18. Concertar, modificar y rescindir contratos de arrendamientos de servicios con cualesquiera empresas, sociedades, compañías, agencias, asociaciones, mutuas patronales y de cualquier clase, tales como de vigilancia y seguridad, limpieza, compañías de seguros, agencias de publicidad, consultoría, etc., todo ello en materias relacionadas con el ejercicio de las facultades conferidas.

h) Patrimonio, expropiaciones y servicios generales

19. Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Sociedad, con las más amplias facultades; comprar materiales, mercancías y toda clase de accesorios y venderlos, siempre que dichos bienes no tengan la consideración de activos estratégicos de la Sociedad, celebrar, cumplir, modificar, novar y rescindir contratos de arrendamiento de todas clases, como parte arrendadora o arrendataria, por el precio, plazos y condiciones que estipulen.

Solidariamente cualquiera de las personas referidas en las Listas A y B

20. Representar a la Sociedad en procedimientos de expropiación forzosa incoados por cualquier Administración Pública, directa o indirecta, Estatal, Autonómica, Foral o Local, interviniendo en todas las fases y trámites de dicho procedimiento, incluidos Jurados Provinciales o Autonómicos de Expropiación Forzosa, tanto como beneficiario como expropiado; presentar toda clase de escritos, recursos, o reclamaciones relacionados con dichos procedimientos, aceptando o rechazando justiprecios, presentando o retirando fianzas, depósitos y garantías, designando peritos e interviniendo en expedientes de reversión; formular y aprobar tasaciones; abonar o percibir justiprecios e indemnizaciones, incluidas las relativas a ocupación temporal e imposición de servidumbres, y en general intervenir en la tramitación de toda clase de expedientes o actuaciones administrativas relacionadas con procedimientos de expropiación forzosa, sin limitación alguna.



Solidariamente hasta 1.500.000,00 euros por operación cualquiera de las personas referidas en la Lista B;

Mancomunadamente hasta 7.500.000,00 euros por operación una de las personas referidas en la Lista B con una de la Lista C

21. Gestionar, con las más amplias facultades, todo lo relativo a la gestión del patrimonio y de los servicios generales de la Sociedad, bajo las directrices de los órganos de administración y de la Alta Dirección de la Sociedad, sin limitación alguna de cantidad.

i) Urbanísticas

Solidariamente cualquiera de las personas referidas en las Listas A y B

22. Intervenir, con las más amplias facultades, representando a la Sociedad en procedimientos y expedientes urbanísticos de cualquier clase, ante cualquier Administración Pública, directa o indirecta, Estatal, Autonómica o Local, Consorcios, Entidades, Agencias, Mancomunidades, Agrupaciones, Sociedades, Empresas y Entidades gestoras del suelo, presentando escritos, recursos, reclamaciones, asistiendo a Juntas, Sociedades, Agrupaciones y cualesquiera Entidades, todo ello sin limitación alguna de cantidad

j) Contratación de energía y combustibles

Solidariamente hasta 1.500.000,00 euros por operación cualquiera de las personas referidas en la Lista B;

Mancomunadamente hasta 7.500.000,00 euros por operación una de las personas referidas en la Lista B con una de la Lista C

23. Realizar ofertas de compra y venta de energía en los mercados eléctricos y del gas, nacionales, extranjeros, supranacionales e internacionales, presentando toda clase de escritos, solicitudes y garantías, y, en general, realizar cualquier tipo de tramitación derivada de la compra y venta de energía eléctrica y gas, incluidas las actividades de gestión de la energía y trading.

24. Otorgar, formalizar, novar, prorrogar, modificar, rescindir y resolver toda clase de contratos relacionados con la compra y venta de cualesquiera combustibles y materias primas relacionadas con la producción y venta de energía, estipulando, pagando y cobrando el precio de los mismos, incluyendo contratos de transporte, pólizas de fletamento y cualquier forma de contratación.

25. Otorgar, formalizar, novar, prorrogar, modificar, rescindir y resolver toda clase de contratos bilaterales y financieros relacionados con la producción y compraventa de energía, con cualesquiera personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, estipulando, pagando y cobrando el precio de los mismos, incluidos los contratos a plazo y cualquier forma de contratación.

k) Contratación general

Solidariamente hasta 1.500.000,00 euros por operación cualquiera de las personas referidas en la Lista B;

Mancomunadamente hasta 7.500.000,00 euros por operación una de las personas referidas en la Lista B con una de la Lista C

26. Otorgar, formalizar, adjudicar, prorrogar, modificar, novar, resolver y rescindir toda clase de contratos correspondientes al giro o tráfico mercantil y de negocio ordinario de la Sociedad, dentro de los límites de su objeto social, adjudicar toda clase de contratos, subcontratar servicios y operaciones con terceros, sean personas físicas o jurídicas; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, materiales, suministros, mercancías y accesorios, derechos, seleccionar contratistas, todo ello siempre bajo las directrices de los órganos de administración y de la Alta Dirección de la Sociedad

27. Contratar, modificar, novar, prorrogar, resolver y rescindir contratos con Empresas consultoras y de servicios de cualquier clase, así como contratos de agencia, comisión, corretaje y similares

VII. FIRMA ELECTRÓNICA

Solidariamente cualquiera de las personas referidas en las Listas A, B ó C

50. *solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica*

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Organos Jurisdiccionales, Fiscalias, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Organos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento

(.)

5 APROBACIÓN DEL ACTA

Y para que así conste, se extiende la presente acta de consignación de decisiones de los Administradores Mancomunados de la Sociedad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento "

<<Constan firmas en el Acta>>



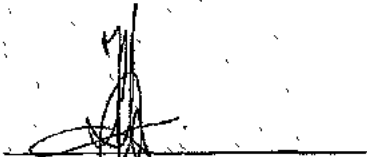
Asimismo, certifican lo siguiente

- I. Que, copia del Anexo 1 del Acta de consignación de las decisiones adoptadas por los Administradores Mancomunados de la Sociedad anteriormente referido, que contiene determinadas limitaciones a las facultades de los apoderados enumeradas en la Decisión SEGUNDA del mencionado Acta, es el que figura como Anexo I a la presente Certificación.

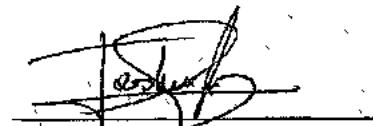
Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expiden la presente **CERTIFICACIÓN**, a 12 de abril de 2018.

[sigue hoja de firmas]

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS



D. Juan Ramón Arraibi Dañobeitia



D. Izaskun Gorostiaga Melchisidor



ANEXO I Limitaciones a las facultades de los poderes generales

Las facultades incluidas en la Decisión 2 anterior, solo podrán ejercitarse por los correspondientes apoderados en relación con las siguientes materias cuando hayan sido aprobadas expresamente por el órgano de administración de la Sociedad, lo cual se acreditará mediante la correspondiente certificación.

1. La asunción de cualquier préstamo o deuda, así como la creación de gravámenes sobre cualquier activo de la Sociedad, por un importe superior a cien (100) millones de euros individualmente por operación, incluyendo cualquier refinanciación de la deuda existente
2. El otorgamiento de cualquier préstamo a la Sociedad por cualquiera de sus accionistas, directos o indirectos (excluyendo las sociedades que formen parte del grupo al que pertenece la Sociedad), o sus respectivos empleados, administradores o representantes (en conjunto, las "Partes Vinculadas").
3. La realización de cualquier nueva inversión, la adquisición (incluyendo por suscripción o compra de acciones o participaciones en sociedades, pero excluyendo la suscripción o compra de acciones o participaciones en cualquiera de las sociedades del grupo al que pertenece la Sociedad) o la enajenación de cualquier activo (distinto de cualesquiera acciones o participaciones en cualquiera de las sociedades del grupo al que pertenece la Sociedad, cuya aprobación es competencia de la Junta de conformidad con los estatutos sociales vigentes) que individualmente por operación implique una contraprestación por la adquisición o transmisión, según sea el caso, que exceda de treinta y cinco (35) millones de euros.
4. La suscripción, modificación o resolución de cualquier contrato por valor de, o que conlleve una obligación de pago durante toda la vigencia del contrato — incluyendo sus renovaciones obligatorias — por importe superior a quince (15) millones de euros
5. La suscripción de cualquier préstamo, crédito o cualquier otra forma de financiación a favor de un tercero o el otorgamiento de cualquier garantía, compensación u otro acuerdo para asegurar cualquier obligación de un tercero o la creación de cualquier gravamen sobre cualquier activo de la Sociedad, que se realice en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad, por importe superior a quince (15) millones de euros de forma individual por operación
6. La realización en un ejercicio social de operaciones de inversión en capital (capex) en un importe que exceda, respecto del importe previsto para las inversiones en capital en el plan de negocios y/o el presupuesto anual de la Sociedad en vigor en el momento en que se efectúan dichas operaciones, en cuatro (4) millones de euros por operación (o que exceda en veinte (20) millones de euros considerando el conjunto de las operaciones), lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación del órgano de administración de la Sociedad.
7. La realización en un ejercicio social de operaciones de inversión en conceptos distintos de capital en un importe que exceda, respecto del importe previsto para las inversiones en conceptos distintos de capital en el plan de negocios y/o el presupuesto anual de la Sociedad en vigor en el momento en que se efectúan dichas operaciones, en cinco (5) millones de euros por operación (o que exceda en veinte (20) millones de euros considerando el conjunto de las operaciones), lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación del órgano de administración de la Sociedad
8. La iniciación, dirección o terminación extrajudicial de cualquier reclamación, litigio o procedimiento contra un tercero cuando dicho procedimiento pueda (i) tener un impacto material adverso en la reputación del grupo al que pertenece la Sociedad o (ii) tener un potencial impacto monetario en el grupo al que pertenece la Sociedad por un importe superior a un (1) millón de euros
9. La solicitud de concurso de acreedores de la Sociedad, salvo que sea obligatoria por ley

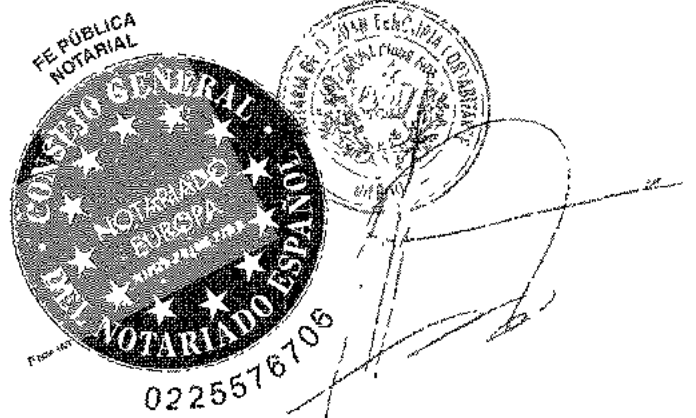
10. Las adquisiciones de acciones propias (autocartera).
11. La venta, enajenación o disposición de acciones de la Sociedad (autocartera) o de participaciones en cualquiera de las sociedades en las que la Sociedad ostente una participación
12. La suscripción de cualquier préstamo, crédito o cualquier otra forma de financiación en favor de un tercero o el otorgamiento de cualquier garantía, compensación u otro acuerdo para garantizar cualquier obligación de un tercero o la creación de cualquier gravamen sobre cualquier activo de la Sociedad que no se realice en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad.
13. La suscripción, modificación, renovación o resolución de cualquier contrato o compromiso con cualquier Parte Vinculada
14. La aprobación, modificación, renovación o resolución de las condiciones de servicio/trabajo o de los contratos (incluyendo cualquier plan de incentivos para directivos) de los directivos de la Sociedad.
15. La delegación de facultades para llevar a cabo cualquiera de las materias contenidas en el presente apartado

A efectos aclaratorios, se deja expresamente constancia de que las facultades incluidas en la Decisión 2 anterior no podrán en ningún caso ejercitarse por los correspondientes apoderados en relación con las siguientes materias

1. La aprobación o modificación de la política de distribución de dividendos, reservas o fondos disponibles para su distribución a los accionistas
2. La aprobación o modificación de la política de endeudamiento financiero de la Sociedad en vigor en cada momento.
3. La aprobación, derogación y cualesquiera modificaciones a las normas de gobierno corporativo de la Sociedad, así como la adhesión, aprobación, terminación o modificación de cualesquiera pactos de socios y/o reglamentos internos que regulen el funcionamiento y cualesquiera materias relacionadas con el gobierno corporativo de los órganos sociales de la Sociedad.
4. La aprobación o modificación del plan de negocio y/o presupuesto anual de la Sociedad vigente en cada momento
5. Cualquier modificación significativa de la política fiscal o contable de la Sociedad en vigor en cada momento (excepto que dichas modificaciones sean exigidas por la ley aplicable).
6. La aprobación, modificación, renovación o resolución de las condiciones de los contratos del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, del consejero delegado, del director general, del director financiero, del director de operaciones y del director administrativo de la Sociedad (en caso de que exista tal órgano de administración y tales cargos en la Sociedad).



ES COPIA que concuerda con su original al que me remito que expido a solicitud de "NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U." en nueve folios de papel timbrado, letras N/C, números: el presente y los ocho siguientes. Bilbao, nueve de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.- -----





~~[Faint, illegible text, possibly a signature or name, crossed out by a diagonal line.]~~

Registro Mercantil de Asturias
MAYORAZU, 4 - 33010 OVIEDO
NED ESPAÑA DISTRIBUCION GAS SA

DOCUMENTO: 1/2018/3.996,0 **ASIENTO:** 92/2847 **DE FECHA:** 10/05/2018

LA REGISTRADORA MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el.

TOMO : 4270

LIBRO : 0

FOLIO : 15

HOJA : AS-50440

INSCRIP.: 24

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RMM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución

FACTURA: M/2018/4165

OVIEDO , 11 de Mayo de 2018

LA REGISTRADORA



R D 1612/2011 Base S/C Nº Arancel 1,2,13,20,21,23,24,25 Honorarios (Sin IVA) 440,30

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998, BOE de 27/02/1998)

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - A74417759 NED ESPAÑA DISTRIBUCION GAS SA

Dirección: Calle CAVEDA

Oviedo 33002 (Asturias-España)

Telfono de contacto: 946140020

Correo electronico: correspondencia.electronica@nortegas.es

Número de registro:	190110966135
Fecha y hora de presentación:	06/08/2019 12:38:48
Fecha y hora de registro:	06/08/2019 12:38:48
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Demarcacion de Costas de Asturias Oviedo

Asunto: "RED DE DISTRIBUDE GAS NATURAL EN EL MUNICIPAL DE RIBADESELLA", Expdte CNC02.01.3

Expone: PRIMERO.- Que con fecha 10 de julio de 2001 se otorgó a Gas Asturias SA (actualmente Ned España Distribución de gas SAU) la concesión de ocupación de terreno de dominio público marítimo-terrestre con destino a la ejecución de la conducción de gas natural "RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBADESELLA", Expdte CNC02/01/33/0002, en los términos municipales de Ribadesella.

SEGUNDO.- Que habiendo vencido el plazo establecido en las condiciones generales, y dado que se mantiene el interés público de las instalaciones objeto de esta concesión, se solicita por medio del presente escrito se otorgue una nueva Concesión de Ocupación Demanial según lo establecido en el Real decreto 876/2015, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

TERCERO.- Que junto a la instancias se remite la siguiente documentación:

- Copia del poder notarial de Lorenzo Alvarez Valdés, actuando en nombre y representación de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.

- Manifestamos así mismo que durante la vigencia de la concesión no se ha realizado ninguna obra ni modificación en la instalación

Solicita: SOLICITA DE DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ASTURIAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSOTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR, DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA,.; Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, otorgue a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U una nueva concesión de ocupación sobre el terreno de dominio público marítimo-terrestre con destino a la conducción de gas natural "RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBADESELLA", Expdte CNC02/01/33/0002, en los términos municipales de Ribadesella

Documentos anexados:

PODERES - NEDEDG - Inscripción 24ª - Poder Negocio 994_2018.pdf (Huella digital: 45e41b56a725311ea9846eb71bac71f222f98a91)
ESCRITO - Renovación Concesión Ribadesella.pdf (Huella digital: a751e588f9bd3eb7f9f8491a2712d72687f9fde5)

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Alerta por SMS:

No

Alerta por correo electrónico:

S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.